

Resolución de Gerencia General

N° 018 -2020-INGEMMET/GG

Lima, 19 de Mayo de 2020

VISTOS: El Informe N° 008-2020-INGEMMET/GG/UADA de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, y el Informe N° 080-2020-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú establecen que todos tienen derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el artículo 44 de la Constitución prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los Artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias, establecen que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y modificado por el Decreto Supremo N° 058-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 055-2020-TR se aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral” la misma que proporciona información relevante para que se implementen medidas de prevención ante el Coronavirus – COVID 19 en los centros de labores, así como medidas sobre la organización del trabajo que se encuentran previstas en el ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Informe N° 008-2020-INGEMMET/GG/UADA del 14 de mayo de 2020, la Unidad de Administración Documentaria y Archivo remite, para su aprobación, el “Plan de Operaciones para la Gestión Documental en el INGEMMET durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional dispuestos por el gobierno como consecuencia del brote del COVID-19”, cuyo objetivo es establecer un plan de operaciones para el proceso de Gestión de los Documentos en el INGEMMET, que permita la coordinación y control de las actividades específicas que afecten la recepción, ubicación, acceso y preservación de los documentos recibidos durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional dispuestos por el gobierno, así como la atención en el Módulo de Atención al Público (Mesa de Partes) una vez que se reanuden las actividades en el INGEMMET, garantizando de esta forma el buen funcionamiento de la Institución y el cumplimiento de los plazos de atención; señalando que el referido documento ha sido revisado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y por las diferentes unidades orgánicas del INGEMMET, procediendo a incorporar las recomendaciones y sugerencias en la versión final de dicho Plan;

Que, mediante Informe N° 080-2020-INGEMMET/GG-OAJ del 14 de mayo de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del “Plan de Operaciones para la Gestión Documental en el INGEMMET durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional dispuestos por el gobierno como consecuencia del brote del COVID-19”;

Que, de acuerdo a las consideraciones expuestas, resulta necesario expedir la Resolución que apruebe el “Plan de Operaciones para la Gestión Documental en el INGEMMET durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional dispuestos por el gobierno como consecuencia del brote del COVID-19”;

Que, mediante el numeral 7 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, la Gerencia General tiene entre sus funciones la de dictar medidas administrativas y técnicas para el mejor funcionamiento y la seguridad de la institución;

Con la conformidad expresada por la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, y por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en la Resolución Ministerial N° 055-2020-TR se aprueba la “Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral” y en ejercicio de las funciones y responsabilidades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el “Plan de Operaciones para la Gestión Documental en el INGEMMET durante la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional dispuestos por el gobierno como consecuencia del brote del COVID-19”, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Operaciones para la Gestión Documental que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución, es responsabilidad de todas las Unidades Orgánicas del INGEMMET.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico — INGEMMET: www.ingemmet.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



.....
Eco. YELENA ALARCON BUTRÓN
Gerente General
INGEMMET

Transcripción

Unidades Orgánicas